

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No.11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2820261

Bogotá D.C., veintidós de agosto de dos mil veintitrés.

Proceso Verbal
RAD. No.: 2019-00414

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el demandado FERNANDO GUZMAN CHAVES a través de apoderado judicial contestó la demanda principal y el llamamiento en garantía en oportunidad proponiendo excepciones de fondo.

Por Secretaría procédase a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por cada uno de los demandados principal y el llamado en garantía conforme derecho corresponde según lo previsto en los Arts.110 y 370 del C.G.P. y advertido que se encuentra integrada la Litis.

TENGASE en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que el profesional del derecho MARTÍN EDGAR APONTE CASTELLANOS reasume poder como apoderado judicial de la demandante DIANA CALDERON CALVO.

En consideración a memorial allegado por abogada ELIZABETH PEREZ CALDERON en su condición de apoderado judicial demandado FERNANDO GUZMAN CHAVES ACEPTAR su RENUNCIA como representante judicial de éste último, quien tiene conocimiento de la misma según anunció aquella y constancias que aporta. (Archivo 17).

RECONOCER personería jurídica al abogado IVAN GIRALDO RIVILLAS para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial del demandado FERNANDO GUZMAN CHAVES, en la forma, término y para los fines contenidos en el poder conferido que se encuentra adosado al cartulario (Archivo 18 y 19). Por secretarían conforme a lo solicitado remítasele al profesional del derecho link del expediente conforme lo solicitó (Archivo 23).

RECONOCER personería jurídica a la abogada NUBIA MAYERLY SISA MURILLO para actuar en el presente asunto, como apoderado judicial del demandado CENTRO POLICLINICO DE OLAYA S.A., en la forma, término y para los fines contenidos en el poder conferido que se encuentra adosado al cartulario (Archivo 20).

Sobre solicitud de sentencia anticipada se resolverá una vez se haya surtido traslado de la contestación de la demanda al demandante conforme fue ordenado.

OBRE en autos y téngase en cuenta en la oportunidad legal oportuna que dictámenes periciales allegados por apoderado judicial del demandado FERNANDO GUZMAN CHAVES AGREGAR al rendido por peritos especialistas Andrés Felipe

Munera, Martha Rocío Barreto Manrique, Juan David Zapata Duque y Santiago Solano Salgado, *Jorge Brito* inscrito en el RAA (Archivo 22). Por lo demás el dictamen en cita se deja en conocimiento y disposición de los aquí intervinientes para los efectos de que tratan los Artículos 228, 231 y s.s. del C.G. del P.

Surtidos los traslados ordenados ingresen las diligencias al Despacho para continuar la tramitación.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 078, hoy 23 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--

Kpm